

# LA CONSOLIDACIÓN DE LA VUITENA DEL MORBO EN LA CIUDAD DE BARCELONA (1560-1600)

José Luis Betrán Moya

Existe un consenso –bastante generalizado entre los historiadores actuales que estudian el fenómeno epidémico en el Antiguo Régimen– en atribuir a la progresiva organización de los diferentes sistemas sanitarios que, a escala urbana o estatal, se fueron forjando en los siglos precedentes, una de las causas fundamentales que favoreció el retroceso de la peste en la Europa occidental durante la segunda mitad del siglo XVII.

Los estudios de Carlo Maria Cipolla han demostrado la precocidad en la formación de estas estructuras en algunas de las ciudades mediterráneas del norte de Italia en los inicios de la Edad Moderna.<sup>1</sup> Sin embargo, en España ha continuado manteniéndose, hasta fechas recientes, la tesis que, bajo cierto criterio teleológico, consideraba sólo al siglo XVIII como el momento culminante en la racionalización de una política de defensa contra la enfermedad epidémica. Ésta estaría definida tanto por su grado de centralización como por su continuidad en el tiempo, frente a un pasado caracterizado por el coyunturalismo y el localismo de sus órganos políticos de gestión, lo que se traduciría en su supuesta ineficacia.<sup>2</sup>

La presente comunicación pretende mostrar los orígenes de la estructura sanitaria forjada por la ciudad de Barcelona y su grado de consolidación institucional durante la segunda mitad del siglo XVI, elemento que, sin duda, debe tenerse en consideración para entender el éxito en la prevención de la enfermedad durante el largo siglo XVII, en el que sólo en una ocasión, en 1651, sufriría las consecuencias económicas, sociales y políticas de su incidencia.

## 1.- La atribuciones sanitarias del *Consell de Cent*

Según afirmaba Frederic Viñas y Cusí, a comienzos de nuestro siglo, el *Consell de Cent* obtuvo, en el año 1337, un privilegio de Pere III por el cual se reconocía a los *consellers* de Barcelona como únicos responsables de su protección sanitaria, a través de su capacidad de dictar las ordenanzas que fuesen precisas para evitar la importación del “morbo”.<sup>3</sup> Tal concesión regia, en una fecha previa a la primera irrupción de la peste entre

1. C.M. Cipolla, *Public Health and the Medical Profession in the Renaissance*, Cambridge, 1976.

2. José Luis y Mariano Peset, “Epidemias y sociedad en la España del fin del Antiguo Régimen”, en *Historia Social*, Nº 4, pp. 10-11. En términos parecidos, esta es la tesis que subyace en Ellen G. Friedman, “Public Health in Seventeenth-Century Catalunya: A conflict over Jurisdiction”, en *Actes del Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, Vol. I, pp. 581-586.

3. Frederic Viñas y Cusí, *La Glàndola a Barcelona. Estudi d'una de sas epidemias (1651-54). Acció de l'Administració Pública en l'Antigor, en lo present y en lo pervindre*. Barcelona, 1931, p. 32.

sus muros en 1348, suponía la admisión no sólo de que sus autoridades gozarían del derecho de dictar cuantas ordenanzas de tipo preventivo fueran precisas a tal objeto sino, asimismo, de que dispondrían de los mecanismos coercitivos necesarios para hacerlas cumplir.

La legislación sanitaria barcelonesa, a diferencia de otros lugares, no tuvo un cuerpo doctrinal unificado. Aparece esparcida entre las diversas disposiciones que el municipio iba adoptando en su gobierno cotidiano de la ciudad y cobraba especial dinamismo, como era previsible, en las épocas en que la amenaza o la presencia de la enfermedad se convertían en una realidad. Puesto que la capacidad ejecutiva de estas ordenanzas expiraba con la propia finalización del mandato anual de los *consellers* que las dictaban, no debe extrañarnos la frecuente repetición, casi uniforme, con que este tipo de normativa sanitaria aparece entre la documentación municipal. Este hecho, sin embargo, conservaba la ventaja de permitir un mayor grado de flexibilidad, en el momento de promulgar modificaciones o nuevas reglas, frente a la relativa improvisación que requería siempre una circunstancia tan cambiante como era la peste.

No obstante, la publicación inicial de estas ordenanzas en forma de bandos quedó reservada al *veguer* o al *batlle*, como representantes regios ante la Ciudad, recordando así el carácter de concesión soberana que mantenían estas atribuciones. A pesar de ello, Barcelona logró incrementar el grado de autonomía de su jurisdicción sanitaria, con respecto a los oficiales de la Monarquía, durante el reinado de Fernando “el Católico”. Esta circunstancia la diferenciaría, en este terreno, de otras villas y ciudades de la Corona aragonesa.<sup>4</sup> Según la letra del privilegio otorgado en las Cortes de Monzón el 17 de julio de 1510, y en atención a las peticiones que le habían formulado los propios *consellers*, el rey les concedió potestad para que pudieren hacer elección de todas las personas que fueran indispensables para la vigilancia y preservación de la ciudad en tiempo de peste, atribuyéndoles, como distintivo de su capacidad ejecutiva, el poder “*portar insignies e verga, e usar de tota compulsio y coercio que serà menester per a dita guarda*”. Por contra, “*son loctinent general, governador o altre official de sa altesa nols puixe esser fer empaix ni contradicció alguna; ans havent lo me(ne)ster y essent-ne reque(ri)ts sien tinguts en afavorir e cuidar en tot lo que dits consellers e Consell hauràn determinar acerca la dita guarda y les persones per ells seràn es-tades elegides*”.<sup>5</sup>

Esto significaba, entre otros aspectos, que ningún oficial real podría inmiscuirse, de allí en adelante, en tales asuntos, que quedaban reservados en exclusiva a la potestad municipal. Salvo excepciones, que se hicieron más frecuentes a partir del reinado de Felipe II —con la escalada de la conflictividad institucional entre los representantes de la autoridad real en el Principado y los propios dirigentes de la Ciudad, que trasladaron parte de este tipo de tensiones también al terreno sanitario—, puede afirmarse que el privilegio se mantuvo inalterado en favor de Barcelona prácticamente sin alteraciones hasta el Decreto de Nueva Planta. La Ciudad añadiría, durante estos años, a su capacidad legislativa, la formación de una estructura sanitaria y, lo que era más importante, la capacidad punitiva frente a los delitos sanitarios, haciendo así extensible a este terreno la amplia jurisdicción civil y criminal que tenía reconocida por la Corona desde el año 1283.<sup>6</sup> La aceptación, por parte

4. Por ejemplo, véase el caso de Valencia. Mariano Peset, Santiago La Parra *et alii*, “Gobierno y poder político en la Peste de Valencia de 1647-1648”, en *Asclepio*, Volm. XXIX, 1977, p. 252; Pablo Pérez García, *La comparsa de los Malbechores. Valencia 1479-1518*, Valencia, 1990, pp. 20-21; Vicent Lluís Salavert i Fabiani y Jorge Navarro, *La Sanitat Municipal a Valencia (segles XIII-XX)*, Valencia, 1992, p. 96

5. IMIIB, Consell de Cent, *Registre d'Ordinacions*, Volm. 13, fols. 24-29v

6. El rey Pere II concedió, en las Cortes de aquel año, a los *consellers* de la Ciudad el privilegio de juzgar en causas criminales (“...quod proceres Barchinonae et civēs iudicant homines in criminalibus”). *Constitucions y altres drets de Catalunya*, Barcelona, 1704, Volm. II, Lib. I, Tit. XIII (“De las consuetuts de Barcelona vulgarment ditas lo Recog Noverunt Proceres”), Cap. XXXXII (“De Iudicio criminali”), p. 43.

de la Monarquía, de las pretensiones de la Ciudad, también atendía a circunstancias de orden económico. Como recordaría Esteve Gilabert Bruniquer –quien, como síndico de Barcelona, actuó en el proceso abierto contra los doctores del Real Consejo por la injerencia que el virrey Duque de Cardona hizo en los asuntos de la jurisdicción sanitaria de la ciudad en 1631–, Barcelona era la que, en el fondo, corría con todos los gastos extraordinarios que originaba la prevención y lucha contra los contagios, lo que obligaba a que contara con mayores cuotas de gobierno.<sup>7</sup>

Las refortalecidas competencias de las autoridades barcelonesas no quedaron circunscritas a los límites físicos de sus murallas. La extensión de la señoría de Barcelona, por su “hinterland” inmediato –en muchos aspectos equiparable al control territorial que ejercían las ciudades-estado del Norte de Italia sobre el “contado” que las rodeaba–, también favoreció la extensión de estos privilegios. Cuando, en junio de 1515, los *jurats* de la villa de Moià, parroquia entre las comarcas del Bages y el Vallès Oriental, preguntaron a los *consellers* de Barcelona si podían, como en aquella, poner guardias para pedir, a los forasteros provenientes de zonas sospechosas, juramento de sus lugares de procedencia, la respuesta de las autoridades barcelonesas fue concluyente: “...a l(a) qual dupte (de) vos responem que aqueixa vila és carrer d’aquesta Ciutat e per privilegi real se alegue e pot usar dels privilegis, usos e costums d’aquesta Ciutat”, si bien, la aplicación de la justicia a los infractores debería ser dejada en manos “del veguer o del batlle, segons que tocara la jurisdicció a quiscú.”<sup>8</sup>

## 2.- La peste como problema administrativo: el Consell de Cent y la Junta del Morbo

En circunstancias normales, todos los asuntos municipales, con excepción de aquellos que competían en exclusividad a algún oficio, eran examinados en primer lugar por los *consellers*. Cualquier decisión extraordinaria debía ser sometida, sin embargo, a su votación en el *Consell de Cent*, único órgano con capacidad constitucional para legislar, aunque previa “propuesta” de los primeros.<sup>9</sup> La dificultad de trabajar con un organismo excesivamente numeroso, como era el *Consell General*, impuso la costumbre de formar comisiones consultivas más reducidas –caso del *Consell Ordinari* o *Trentenari*–, o bien la convocatoria, por parte de los *consellers*, de ciertos comités entre las personas más distinguidas de la ciudad, para que les asesorasen en los asuntos que consideraban de mayor importancia.<sup>10</sup> El nombre de las comisiones variaba según el número de sus componentes, el cual había de ser, como mínimo, de cuatro o múltiplo de cuatro, por exigirlo así la proporcionalidad e igualdad entre los estamentos presentes en el *Consell de Cent*. Por ello, encontramos “quatrenes”, “vuitenes”, “dotzenes”, “setzenes”, “vintenes” y “vintiquatrenes”, que recibían un nombre apelativo en conformidad con el asunto que se les hubiera encomendado (“Forments”, “Vi”, “Guerra” o “Morbo”, por ejemplo).

7. “...que lo senyor Rey don Fernando attenent al sobredit y que la ciutat és la que gasta, concedi...”, IMHB, *Consellers*, *Processos*, C-XX-34c, 1635.

8. IMHB, *Consell de Cent*, *Registre de Lletres Closes*, Vol. 42, Carta de los *consellers* de Barcelona a los *jurats* de la villa de Moià de 18-6-1515, folis. 87v-88.

9. Jaume Vicens Vives, *Ferran II i la Ciutat de Barcelona, 1479-1516*, Barcelona, 1936-1937, Vol. I, pp. 111-112.

10. Tal y como señalara Andreu Bosch, los cónsules podían convocar “Concells especials de les persones més convenients segons lo cas, o de perits en dret, o theologia, o altres homes de govern(...) que comet y delega lo cas que li apar a la execució a la dotzena que té formada, o de nou forma, ab lo mateix poder del Concell General, y son tantes quantes apar convenen a dit Concell. Andreu Bosch, *Sumari, Index o Epítome dels admirables i nobilíssims títols d’honor de Catalunya, Rosselló i Cerdanya*, Perpiñán, 1628, Capít. XXII, p. 429.

No se ha insistido en exceso sobre los problemas financieros que el municipio atravesó en 1553. Una de sus consecuencias políticas inmediatas fue el refortalecimiento de la presencia de los miembros de la oligarquía barcelonesa junto al poder de los *consellers* de la Ciudad, a través de la consolidación de estas comisiones.<sup>11</sup> No es extraño que los miembros de las principales familias barcelonesas concediesen una gran importancia a su participación en las mismas, cuando no desempeñaban directamente el cargo de *consellers* (aunque esta circunstancia sea otra de las facetas poco exploradas en los estudios institucionales sobre el gobierno municipal de Barcelona durante el Antiguo Régimen).

La consolidación de la Junta del Morbo, como comisión permanente, fue tardía con respecto a algunos de los ejemplos italianos, lo que no excluye que las prácticas sanitarias habituales de inspección sanitaria emprendidas en las ciudades del norte de Italia se conocieran y se pusieran en práctica en la capital del Principado, de forma regular, también desde la segunda mitad del siglo XV. No parece probable, sin embargo, que con anterioridad a 1556, y ya de forma definitiva a partir de 1565, su cifra quedara constituida de forma regular por ocho miembros que eran elegidos anualmente. Este número permaneció inalterado hasta 1621, en cuya fecha se incrementó, a doce miembros, reflejando las modificaciones que se produjeron en la composición del *Consell de Cent* en aquellos años por la admisión a su elección de la nobleza.

No existe ninguna declaración de principios que permita objetivizar las razones de este proceso, a la altura de la década de 1560. La realidad es compleja y en ella confluyen una serie de motivos coyunturales que, unidos a la acumulación de las experiencias pasadas, debió favorecer este resultado.

En primer término, pudieron existir razones de carácter biológico. La enfermedad, tras algunas décadas de relativa calma, volvió a reactivarse, con fuerza, hacia mediados del Quinientos, especialmente en aquellas regiones de la Provenza, el norte de Italia y del Magreb con las que Barcelona mantenía un trato comercial más intenso, lo que obligó, de por sí, a una vigilancia más constante de las autoridades.<sup>12</sup> De hecho, lograron, con relativo éxito, este objetivo y sólo en tres ocasiones durante lo que restó del siglo XVI (1557-58, 1564 y 1589-90) y en una sola ocasión a lo largo del Seiscientos, Barcelona se vió afectada por la enfermedad. En segundo lugar, la propia evolución política de la Monarquía Hispánica, en su pugna con Francia o con el Imperio turco en el Mediterráneo, mostró hasta que punto la peste podía convertirse en una aliada potencial del enemigo, al dejar indefensas las ciudades del litoral mediterráneo por la huida temporal de sus estamentos privilegiados. Esta situación fue especialmente crítica durante el contagio de 1558, en el que Barcelona vivió bajo el constante temor del ataque de la escuadra turca aliada del soberano francés. En tercer lugar, si repasamos la legislación sanitaria barcelonesa de la segunda mitad del Quinientos, observaremos su estrecha relación con el inicio de una nueva fase de dificultades económicas, que afectó a la ciudad durante este período. La abundancia de medidas dictadas para contener la afluencia de pobres hacia la ciudad, cada vez más responsabilizados de la introducción de las enfermedades infecciosas, junto a las medidas dictadas contra determinadas poblaciones del Principado —en las que la actividad protoindustrial había ido adquiriendo cierta relevancia en aquellos años— o bien contra la llegada de embarcaciones con tejidos extranjeros —especialmente galos—, demuestra signos de una decadencia de la

11. "La Ciutat tingué un Consell de Cent ab lo qual entre altres coses se resolgué que, per quant las administracions de (la) Casa (de) la Ciutat anavan molt endarreridas com eran la de Forments, Carn, Vi y altres (ab que la Ciutat hi perdía molt, perque tornave ve regit per lo Consell de Cent, lo qual no y podia bastar, determinà y deliberà que de aquella en avant se feien nominacions per cada administració de Quatretes, vuytenes, Dotzenes o Setzenes elegint en cada una dellas personas de tots quatre estaments. E duraven algunas dellas un any, altres dos anys, altres anys tres" (BC, *Anales de la Ciutat de Barcelona*, Mss. 1479, s.f.)

12. J.N. Biraben, *Les hommes et la peste en France et dans les pays européens et méditerranéens*, París, 1975, Voi. II, Anexo IV, pp. 383-385, 398 y 432.

industria gremial textil de Barcelona, que consiguió en ocasiones, a través de la excusa sanitaria, poner nuevas barreras proteccionistas a su producción.

Así, en 1565, tratando de solventar la escasa diligencia de sus miembros, al no percibir salario alguno por esta ocupación, los *consellers* plantearon al *Consell de Cent* que “*per haver molt temps que la vuytena de la guerra y morbo són elegits y no rebre algun salari, assenyaldament los de la Vuytena del Morbo no servexen lur carrech ab aquella diligencia y sollicitut requereix llur carrech*” y el *Consell General* deliberó favorablemente para que, desde aquella fecha en adelante, la elección de esas comisiones se realizase de acuerdo con la forma en que tenía lugar las de las otras administraciones, como era el caso de la de *Forments*:

“...comensant la primera electió fahedora en lo Consell de Cent celebrador en lo die o festa de Sant Antoni prop vinent en lo qual consell hajen de buidar quatre, ço es hu de quiscun stament a sorts de quiscuna de ditas vuytenas en lloch dels quals sien elegits en la forma acostumada (dels) altres. Y axí se haje de fer en sdevenidor quiscun any en consemblant die, les quals persones de ditas vuytenas axí electes en los dies assignats per a fer les vellations hajen (de) fer per lo semblant relatió en lo present concell del que en llur temps se haurà despés en ditas administracions.”<sup>13</sup>

Con esta fórmula, que reproducía el esquema de recambio anual de la mitad de los componentes del *Consell de Cent*, se intentaba mantener un cierto equilibrio entre la participación renovada de los miembros de los cuatro estamentos urbanos y la necesidad de mantener un mandato relativamente prolongado que asegurase la adquisición de una cierta experiencia en el desarrollo de la función. Las defunciones o los cambios de estamento de sus integrantes, durante el período para el que eran elegidos (de dos años), daban origen a la extracción, por sorteo, de un nuevo miembro de la bolsa del estamento que hubiera quedado vacante.

Los *consellers* no permitieron, sin embargo, que este tipo de comisiones adquiriera un excesivo grado de autonomía en la toma de las decisiones, máxime cuando éstas podían afectar a gastos de cierta importancia. En principio, la votación en la comisión debía realizarse por cabeza y no por testamento.<sup>14</sup> Así, todos los jurats que participaban en ella tenían voto, con excepción de los propios *consellers*, que no podían votar sino en caso de paridad, comenzando por el primer *conseller menestral* y acabando la votación el *conseller en cap*. Esta norma consuetudinaria fue poco respetada. Los *consellers* votaron siempre que se trató de un asunto que les hubiera sido remitido por el *Consell de Cent* o que afectara al presupuesto extraordinario. Dado el desequilibrio ya existente en el reparto de las *consellerías* favorable al estamento de los *ciutadas honrats* y doctores en Derecho y Medicina –sobre quienes recaían las tres primeras desde 1498–, las votaciones siempre favorecían los intereses de éstos. Por ello, algunos de los integrantes de estas juntas mostraron, en más de una ocasión, su recelo hacia esta supeditación que desequilibraba las votaciones finales, negándose a acudir a las reuniones “*per lo que en lo votar porien venir a paretat*”.<sup>15</sup>

A través de la renovación de los miembros de la *Vuitena del Morbo* –renovación que tenía lugar a inicios de cada año– es posible recomponer su formación social entre 1562 y 1599.<sup>16</sup> Determinadas familias participaron repetidamente en la misma (Cuadro 1). Sólo veintiuna de éstas ocuparon el 30’13% de la presencia en esta junta, frente a otros 114 participantes diferentes, en apenas cuarenta años de los que disponemos de datos continuados. El grado de repetición es similar en el estamento de los *Ciutadans* y en el

13. IMHB, Consell de Cent, *Registre de Deliberacions*, Vol. 74, fol. 79.

14. APB, *Algunas notas curiosas tocantes al régimen y policía antigua de Barcelona*, Mss. de Antonio Salvador y Garreter, Caja 8, 16, fols. 10 y ss.

15. IMHB, Consell de Cent, *Registre de Deliberacions*, 27-8-1565, Vol. 74, fol. 75v.

16. Para la relación completa de los participantes, véase, José Luis Betrán, *Las grandes epidemias de peste en la Barcelona de los siglos XVI y XVII. Un estudio de Historia Social*, Tesis Doctoral inédita, Universidad Autónoma de Barcelona, 1993. Apéndice, pp. 678-683.

de los *Artistes* —un 27'3%, prácticamente nulo entre los *Menestrals* —sólo un 12'3%—, mientras que entre los *Mercaders* resultó sensiblemente superior, con un 53'42%, significativo tanto de la importancia que debieron conceder a su presencia en esta comisión como, también, a que el número de linajes presentes en la matrícula era más reducido que el de resto de grupos.<sup>17</sup>

El otro rasgo destacado en la composición de estas comisiones sanitarias, lo constituye la reducida, pero significativa, presencia de médicos, cirujanos y boticarios, que expresa la creciente importancia política que fueron adquiriendo, en contraste con otras ciudades europeas de la época, en el gobierno municipal de Barcelona (Cuadro 2). Su participación en la *Vuitena del Morbo* representó el 15'06% del total. La mayor intervención correspondió a los doctores en Medicina, que representaban el 40'90% de estos tres oficios, seguidos por los cirujanos (31'81%) y boticarios (27'27%). Con respecto al conjunto total de participantes en la *Vuitena*, los médicos ocuparon un 5'13% de este poder, los cirujanos un 5'47% y el tercer grupo un 4'45%. En conjunto, algo más de un 15%. Dentro de sus respectivos estamentos, los datos son aún más reveladores de su creciente valoración. Los médicos representaban una quinta parte de las nominaciones de los *ciutadans* (20'54%), mientras que cirujanos y boticarios el 40% del estamento de los *artistes*. Aunque su elección atendiera a su calidad estamental, resulta evidente que lo hacían acompañados de su bastimento de conocimientos científicos, que no dejó de incidir en la calidad de las medidas que adoptó la Junta del Morbo. Nadie como el Doctor Bernat Mas dejaría tan claramente expuesto el protagonismo reservado a los facultativos barceloneses en la organización de la práctica sanitaria: "*los Pares de la República ab molt gran y particular cuydado se certificaran del Doctors que presents tindrán*".<sup>18</sup>

La composición sociológica de la Junta sanitaria era el reflejo de la relación de fuerzas presente en la política de la capital catalana, así como del grado de endogamia de su clase política, perpetuada a través de las herencias familiares. Más difícil resulta demostrar documentalmente, por el silencio administrativo de las fuentes, los intereses específicos, individuales o colectivos, defendidos en aquélla. No obstante, el análisis de la práctica sanitaria de la Junta durante estos años permite intuir el difícil equilibrio entre la obligación política del mantenimiento de la sanidad pública y la preocupación por no dañar los intereses económicos de la oligarquía barcelonesa, derivados de su vinculación al comercio o al arrendamiento de las imposiciones urbanas.

No obstante, la presencia en esta comisión, como en otras en las que se apoyaba el gobierno de la Ciudad, permitió lucrosos negocios a algunos de sus miembros. Un ejemplo bastará para ilustrar este hecho. En los años que siguieron al contagio de 1564 se llevó a cabo la venta fraudulenta, para las arcas municipales, de las ropas de las personas muertas en la morbería que la Ciudad instaló de forma permanente en el monasterio de los *Angels Vells*, extramuros a la ciudad. Aunque, en un principio, se pensó en su quema, Mossèn Jaume Ros, mercader de telas, y Joan Crespi, sastre, ambos miembros de la *Vuitena del Morbo* entre 1565 y 1568, convencieron a los restantes integrantes para que se procediese a su venta, tras la conveniente aireación y desinfección de las mismas. Con los previsibles beneficios de la operación se podrían emprender las obras de rehabilitación que precisaba el edificio que servía como lazareto en la ciudad.<sup>19</sup> Ros y Crespi aprovecharon esta oportunidad, en beneficio propio, sin que el tema trascendiese hasta varios años después, una vez que dejaron de intervenir en dicha junta. En 1568 se afirmaba "*que la roba (que) era en la casa dels Angels se era venuda*

17. Juan F. Cabestany Fort, "Nómina de la "matrícula de mercaders" de Barcelona (1479-1696)", en *Documentos y Estudios*, Vol. XIII-7, 1964, pp. 167-183.

18. Berrat Mas, *Orde Brev y regiment molt útil y profitós pera preservar y curar de Peste*, Barcelona, 1625, p. 15v.

19. IMHIB, Consell de Cent, *Registre de Deliberacions*, Vol. 75, 23-1-1566, fo. 30v.

la maior part de ella".<sup>20</sup> Sin embargo, sólo en 1570, casi cuatro años más tarde, terminó ordenándose que el *Clavari* de la ciudad abriese una investigación, pues se sospechaba que aquéllos se habían apoderado de la venta de dicha ropa "la qual era molta y de molta valua".<sup>21</sup>

En otras ocasiones, los miembros de esta comisión podían incurrir en abusos de su poder, no sólo cediendo a ilegales propuestas financieras a cambio de suavizar las medidas de control sanitario (cuarentenas a las mercancías, etc.), sino actuando con arbitrariedad en la aplicación de la normativa sanitaria, como ocurriera con la quema de la tartana "St. Esperit i Bonaventura" en diciembre de 1586, propiedad del patrón francés Joan Busquets, que transportaba tejidos adquiridos por dos *droguers* de la ciudad, Pere Massó y Francesch Moxo, ambos excesivamente vinculados a la figura del virrey D. Manrique de Lara, con el que la Ciudad mantuvo una relación tensa a lo largo de su mandato.<sup>22</sup> No obstante, la impresión, después de haber hurgado en la documentación municipal barcelonesa de estos siglos, es que, salvo los casos de corrupción financiera que ciertamente existieron, los ejemplos como el anterior resultaron raros. Los primeros intentaban ser acallados ante la opinión pública y en la mayoría de ocasiones no significaba la retirada de la vida política de sus autores. En el ejemplo de Jaume Ros, éste continuó ejerciendo como miembro de la *Vuitena del Morbo*, todavía en 1571. El olvido de estas prácticas fraudulentas venía acompañado de una simple composición económica que lavaba, puertas adentro, la corrupción.

### 3. El gobierno sanitario de la Ciudad. Los oficiales de Sanidad

Los *consellers* recurrieron al auxilio de algunos de los oficiales tradicionales, para llevar a cabo la administración sanitaria. Salvo ocasiones en las que su titular huyó ante el miedo al contagio –es el caso del contagio de 1589, en que Francesch Pons, uno de los *verguers* de la Ciudad, sustituyó a Jeroni Canyelles, en la administración de los gastos ocasionados durante la epidemia de aquel año–, la contabilidad de los gastos derivados de la prevención sanitaria recaía en el *Escrivà del Racional*, a quien correspondía la administración de los caudales municipales. Sin embargo, para poner en práctica la legislación dictada por la *Vuitena del Morbo*, existía, en el organigrama sanitario de la ciudad, un cuerpo pequeño, pero heterogéneo de oficiales sanitarios, cuyo número y calidad se incrementaba notablemente durante los períodos de contagio. Suministradores, camilleros, carpinteros, albañiles al servicio de las obras que debían realizarse y otros muchos oficios cubrían las diversas funciones de vigilancia y asistencia (Gráfico 1).

En la base primitiva de este cuerpo inferior encontramos a los *morbers*, oficiales sanitarios que aparecen designados por el *Consell de Cent*, por primera vez hacia 1409, para ocuparse de estas funciones de control sanitario. A partir de 1510, consolidada la creación de un cuerpo de funcionarios sanitarios, la documentación los menciona bajo el término de *bastoners del morbo*, en clara referencia al distintivo de su autoridad. Su número era reducido, a principios del siglo XVI. Apenas cuatro personas son designadas en esta función durante el contagio de 1507.<sup>23</sup> Posteriormente, su número aumentó. En 1560 eran dos y en 1589 ya tres, los oficiales sanitarios designados por cada uno de los cuatro barrios en que era dividida la ciudad durante los contagios.<sup>24</sup> En principio, la duración de este oficio de-

20. *Ibidem*, Volm. 76, 15-1-1568, fol. 19.

21. *Ibidem*, Volm. 79, 12-1-1570.

22. *Ibidem*, Volm. 96, 20-12-1586, fol. 19 y ss.

23. E. G. Bruniquer, *Ceremonial del Magnífichs Consellers y regiment de la Ciutat de Barcelona*, Barcelona, 1915, Vol. IV, p. 321.

24. IMIIB, *Consell de Cent, Registre de Deliberacions*, Vol., 68, 6-8-1560, fol. 58 y Vol. 98, 7-7-1589, fol. 119v

pendía de la propia amenaza o presencia real de la enfermedad en Barcelona. Concluida éstas, la suspensión del oficio suponía la devolución de sus distintivos de mando y el cese en su función. No obstante, el talante estructural que la peste alcanzó, en determinadas fases de los siglos XVI y XVII, convirtió a estos oficiales en una realidad casi permanente del aparato administrativo barcelonés, tal y como quedó reflejado en la relación de los salarios que el *Consell de Cent* pagaba anualmente.

También, desde 1429, los *consellers* instituyeron un oficial encargado de recopilar las cifras sobre las defunciones diarias en tiempo de peste que, posteriormente, eran anotadas cuidadosamente por el *Escrivà del Racional*, en el dietario de la ciudad. Sin embargo, entre los oficiales sanitarios, sólo el cargo de *Batlle del Morbo* parece que contó con un cierto grado de continuidad institucional. No hay pruebas de que fuera ocupado con carácter vitalicio hasta la segunda mitad del Quinientos. Con anterioridad, lo normal era su ejercicio plural en tiempo de contagio. Desde 1560 el cargo se consolidó con carácter casi permanente, paralelamente al proceso de construcción institucional sanitaria de la Ciudad (Cuadro 3).

Habitualmente, el cargo fue ejercido por miembros de los estamentos *menestral* o *artiste*. Cuando, quien lo ostentaba, alcanzaba una cierta edad, podía recibir la ayuda de un agregado que, sin cobro o con la mitad de su salario, recibía la enseñanza precisa para ejercer inás tarde su conetido. A pesar de convertirse en un oficio vitalicio, su salario estuvo condicionado por los días en que actuara como tal, aunque su renumeración –35 libras, a mediados del XVI; 150, a finales del mismo– se movió siempre cercana a la de otros oficiales de cierta importancia en la administración municipal, caso de los *obrers*. Sus funciones comportaban la inspección de las embarcaciones procedentes de lugares sospechosos, labor que compartía con el *guardià del port* –cargo oficial que llevaba un registro de las embarcaciones llegadas al puerto de Barcelona– y con el que, en compañía de los médicos y cirujanos conducidos por la Junta del Morbo, dictaminaban sobre la sanidad de las mercancías, antes de su desembarco, y reconocía las personas durante el tiempo que durasen las cuarentenas, para lo cual Barcelona disponía de dos lugares permanentes, situados, respectivamente en el citado monasterio de los *Àngels Vells* y en la desembocadura del Llobregat. No obstante, era a los *consellers* y a la *Vuitena* a los que correspondía siempre, en última instancia, dictaminar la concesión o no de la plática a las embarcaciones llegadas hasta la playa.

Al margen de los oficios creados específicamente durante los contagios (*Prebost del Morbo*, *Capdeguaytes del Morbo*, *perfumadors*...) o de la labor sanitaria desplegada por otros oficios tradicionales, como el *mostassaf* o el *gater*, en tiempos de normalidad la nómina de oficiales sanitarios contaba con cierto número de guardianes encargados de la custodia de los lugares que la ciudad tenía destinados para la cuarentena de las personas y mercancías, la prisión sanitaria –situada en las torres de Sant Pau y Sant Antoni–, así como la vigilancia de las puertas y los caminos de acceso hasta ella, donde se exigía el reconocimiento de las boletas sanitarias a los transeúntes. El cargo de *guardia del morbo* era rotativo y no permanente, obligándose a la participación estamental por *cincquantaners*, a los que el *batlle del morbo* daba el correspondiente aviso. No obstante, resultó frecuente la inhibición de los estamentos superiores bajo la contratación personal de sustitutos. La aplicación de todas estas medidas preventivas suponía la participación constante de un importante número de personas en las tareas de vigilancia. Al menos, a principios del siglo XVII, un número aproximado a las sesenta personas, sin contar los relevos, participaban directamente en estos trabajos (Cuadro N° 4), cifra que se veía incrementada en época de contagio.

La financiación de esta estructura resultó, por tanto, clave. Aunque la actuación en este terreno correspondía de hecho a los organismos municipales, incumbía directamente al comercio, de una forma más o menos regular. Parúa de la concepción que se tenía de la

sanidad pública como un auxiliar indispensable para el normal desarrollo de la práctica mercantil en el Mediterráneo, sin el cual la desconfianza hacia la salubridad de los objetos transportados podía ser un inconveniente más que entorpeciera las relaciones comerciales en este ámbito. Por ello, a pesar del coste económico que representaba la cuarentena sanitaria, ésta era, en contrapartida, un aval que permitía la normalidad de las transacciones. El pago por estos servicios, a cargo de todo propietario de las mercancías, permitía una relativa autonomía financiera con la que se sufragaban las gratificaciones de los oficiales empleados. Además, desde 1585, el *Escrivà Major* del *Consell de Cent*, percibía dos dineros por cada boleta que expedía, yendo a su cargo el pago del papel y la estampación.<sup>25</sup> La cuantía y la evolución de estos ingresos habituales son difíciles de medir en el caso de la capital del Principado, aunque la cuantificación de los gastos registrados en los años finales del siglo XVI y los primeros del XVII señalan una media superior a las dos mil libras barcelonesas anuales.

#### 4. Conclusión

Las páginas precedentes han tratado de mostrar la compleja realidad de la configuración de la Junta Sanitaria de Barcelona como una institución permanente en el tiempo desde mediados del siglo XVI. En ello concurren diferentes circunstancias estructurales –los contactos comerciales con las regiones septentrionales de Italia y los propios azotes de la peste durante la baja Edad Media favorecieron un trasiego de experiencias administrativas en el plano sanitario por todo el Mediterráneo Occidental– que, apoyadas por la coyuntura de mediados del Quinientos, consolidaron su formación basada en su capacidad legislativa, ejecutiva y judicial, bajo el control de determinados estamentos ciudadanos en su organigrama político.

Esta circunstancia no fue exclusiva de Barcelona. Como han demostrado los estudios de Rafael Torres Sánchez, sistemas similares aparecieron en algunas ciudades del Levante peninsular en la segunda mitad del siglo XVII, quizás antes.<sup>26</sup> Sin embargo, es preciso insistir en la precocidad del modelo barcelonés, que le acerca a la realidad sanitaria de las magistraturas del norte de Italia y que bien pudo servir de modelo a la supuesta centralización borbónica del siglo XVIII en este terreno.

25. F. Viñas y Cusi, *Datos históricos sobre las epidemias de peste ocurridas en Barcelona*, Barcelona, 1907, p. 484.

26. Rafael Torres Sánchez, *Aproximación a las crisis demográficas en la periferia peninsular. Las crisis en Cartagena durante la Edad Moderna*, Cartagena, 1990, pp. 91 y ss.

## Cuadros

Cuadro N° 1. Tiempo de permanencia de las principales familias  
en la Vuitena del Morbo de la ciudad de Barcelona entre 1562 y 1599

Familia	Estamento	Años	Total
Burgues-Santcliment	Ciut. i Milit.	1562 1571	2
Sapila	ídem.	1563 1566-67 1570	4
Pol	ídem.	1575-76 1594-95	4
Cornet	ídem.	1577-78 1583-84	4
Grimosach	ídem.	1579-80 1582	3
Amat	ídem.	1585-86 1589	3
Guari	Mercader.	1564 1567-68 1585-86	5
Ros	ídem.	1565-66 1570-71 1572-73	6
Folquer	ídem.	1566-67 1575-76	4
Canyet	ídem.	1568-69 1599	3
Llauder	ídem.	1578-79 1582-83	4
Gual	ídem.	1584-85 1586 1587-88 1590-91 1594-95	9
Jordà	ídem.	1588-89 1593-94 1595-96 1598-99	8
Prexens	Artiste.	1564-65 1567-68 1581-82	6
Magarola	ídem.	1571 1586-87 1595-96	5
Duran	ídem.	1575-76 1596-97	4
Fons	ídem.	1591-92 1599	3
Guillem Roig	ídem.	1580-81 1583-84	2
Rossell	Menestral.	1562 1565-66	3

Coll	ídem.	1580-81	
		1583-84	2
Roger	ídem.	1564-65	
		1587-88	4

Fuente: IMHB, Consell de Cent, Registres de Deliberacions entre 1562 y 1599. Volms, 71 a 108.

### Cuadro N° 2. Participación de facultativos en la Vuitena del Morbo entre 1562 y 1599

Nombre	Estamento	Años de Participación
Pere Joan Grimosach, metge	Ciudadà	1582
Joan Lluís Cornet, metge	"	1583-1584
Enric Solà, metge	Militar	1584
Vicens Castelló, metge	Ciudadà	1591-1592
Onofre Bruguera, metge	"	1593
Bernardí Romà Falquer, metge	"	1595-1596
Joan Francesch Rossell, metge	"	1597-1598
Archangel Queralt, metge	"	1599
Thomas Magarola, barber	Artista	1571
Joan Vilansola, barber	"	1576-1577
Antoni Roure, apotecari	"	1579-1580
Guillem Roig, apotecari	"	1580-1581
Miquel Prexens, apotecari	"	1582
Miquel Alfonso, apotecari	"	1582-1583
Gaspar Massaguer, cirurgià	"	1584-1585
1590-1591		
Miquel Queralt, apotecari	"	1585-1586
Antoni Magarola, apotecari	"	1586-1587
Antoni Fort, cirurgià	"	1587-1588
Joan Fons, cirurgià	"	1591-1592
Joan Daltà, cirurgià	"	1592-1593
Antoni Coll, cirurgià	"	1594-1595

Fuente: IMHB, Consell de Cent, Registres de Deliberacions entre 1562 y 1599. Volms, 71 a 108.

### Cuadro N° 3 Relación de personas que ocuparon el cargo de Batlle del Morbo entre 1560 y 1616

Persona	Duración del Cargo
Pere Fenollet	1560 (o antes) a 21-11-1574
Joan Busquets, fuster	21-11-1574 a 27-03-1612
Antoni Romani, Notari Real	27-03-1612 a ?

Fuente: IMHB, Consell de Cent, Registre de Deliberacions, Volm. 69 a 121, 1560-1612.

#### Cuadro N° 4. Personal sanitario a comienzos del siglo XVII

Lugar	Oficial	Guardianes	Facultativos
Portales	1	12	6
Puerto	1	3	3
Caminos		16	
Barcas rios		6	
Angels Vells		5	
Purga embarc. (Llacuna, Canyet, Cap del I.lobregat)		6	
Cárceles sanitarias (torres de Sant Pau y Sant Antoni.		4	

Fuente: IMIIB, Consell de Cent, Registro de Deliberacions, Volm. 109 a 140 (1600 a 1630).